

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2022

Entidad Local: **05-35-003-DD-000** | Cabildo Insular de Lanzarote | (4892) v.0.0.11-
10.34.251.73

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	200.740.030,14
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	35.338.853,33
(+) Del Presupuesto corriente	R01	26.659.028,30
(+) De Presupuestos cerrados	R02	8.125.480,95
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	554.344,08
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	27.259.482,92
(+) Del Presupuesto corriente	R11	23.482.552,20
(+) De Presupuestos cerrados	R12	498.709,32
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	3.278.221,40
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-407.550,35
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	621.594,33
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	214.043,98
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	208.411.850,20
II. Saldos de dudoso cobro	R41	4.976.104,32 <input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	71.292.016,15 <input type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	132.143.729,73
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo (1)	R59t	1.648.633,90 <input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	35.495,52 <input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	130.459.600,31

(1) Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (2): Los porcentajes aplicados son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos fijados por el artículo 193 bis del TRLHL.

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrán de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(2) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

[VOLVER](#)

[IMPRIMIR](#)